

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C02
	Edición:	Fecha:	Página 1 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE TRABAJO.			

PROCEDIMIENTO C02

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE TRABAJO.

ÍNDICE

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C02
	Edición:	Fecha:	Página 2 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE TRABAJO.			

1.- Objeto

2.- Alcance

3.- Documentación de referencia

4.- Definiciones

5.- Realización

6.-Anexos

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C02
	Edición:	Fecha:	Página 3 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE TRABAJO.			

1.- OBJETO

Establecer la forma de elaborar, implantar y poner al día las medidas de emergencia exigidas en el artículo 20 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y en la Norma Básica de Autoprotección (R.D. 393/2007).

2.- ALCANCE

Este procedimiento se aplica para el establecimiento, elaboración, implantación y puesta al día de todas las medidas de emergencia a adoptar en los edificios de la Junta de Extremadura.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269 de 10 de noviembre).
- Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

4.- DEFINICIONES

Plan de Emergencia: Parte del plan de autoprotección que establece unos criterios básicos de actuación del personal, para una rápida y ordenada actuación, en función del tipo de emergencia. El plan de emergencia responderá, pues, a las preguntas ¿qué se hará?, ¿cuándo se hará? ¿cómo y dónde se hará? y ¿quién lo hará?

Las acciones a realizar en el plan de emergencia son las siguientes:

- a) La alerta, cuyas funciones son:
 - Poner en acción a los equipos interiores de primera intervención.
 - Informar a los restantes equipos de emergencia y a las ayudas exteriores.
- b) La alarma, para la evacuación de los ocupantes.
- c) La intervención. Toda operación de control de la emergencia.
- d) El apoyo, para la recepción e información a los servicios de ayuda exterior.

Establecimiento: Todo edificio o recinto del mismo destinado a ser utilizado bajo una titularidad diferenciada y cuyo proyecto de obras de construcción o reforma, así como el inicio de la actividad prevista, sean objeto de control administrativo.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C02
	Edición:	Fecha:	Página 4 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE TRABAJO.			

Plan de Autoprotección.—Se entiende como autoprotección al sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil.

Estas acciones y medidas deben ser adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia.

5.- REALIZACION

El Coordinador y/o Responsables en materia de Seguridad y Salud laboral de cada centro, deberán:

5.1. Realizar en su nombre o mediante la designación del personal adecuado, para cada edificio o Centro, un análisis de las situaciones de emergencia previsibles. Cuando coincidan varias Consejerías en un mismo edificio, elaborar de manera coordinada un planteamiento único de emergencia para el edificio.

En las situaciones de emergencia se deberán tener presente las características físicas del edificio (altura de evacuación, vías horizontales y verticales, número de salidas a nivel de calle y ancho de las mismas), las características del personal a evacuar y la actividad que se realiza, entre otros aspectos.

5.2. La elaboración del Plan de Emergencia podrá ser llevada a cabo, bien por el Responsable en materia de seguridad y salud laboral o bien por las personas o entidades, que acrediten la facultad técnica necesaria para su realización. En el caso de Planes de Autoprotección, éstos deberán ser elaborados por un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad.

5.3 Documentar y mantener al día el Plan de Emergencia que contemple la lucha contra incendios, los primeros auxilios y cualquier emergencia que previsiblemente pueda presentarse.

5.4 Llevar a cabo las mejoras técnicas (compartimentación, detección, alarma, extintores, etc.) propuestas en el Plan de Emergencia, bien mediante medios propios del centro, bien mediante su comunicación a la Secretaría General correspondiente.

5.5 Determinar las medidas de coordinación con otros Organismos, internos o externos que aparezcan en el Plan de emergencias (Protección Civil, Bomberos, Guardia Civil, etc.).

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C02
	Edición:	Fecha:	Página 5 de 5
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y PUESTA AL DÍA DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE TRABAJO.			

5.6 Proponer a la Secretaría General, cuando sea necesario, la formación inicial y periódica de aquellos empleados públicos designados en materia de Emergencias.

5.7 Comunicar al Servicio de Salud y Riesgos laborales la realización de los Planes de Emergencia.

5.8 Realizar los simulacros necesarios para la correcta implantación del Plan de Emergencias.

5.9. Archivar la documentación generada como consecuencia de la realización de simulacros de los planes de emergencia.

5.10. En el caso de centros de trabajo que cumplan los siguientes requisitos:

Baja ocupación (hasta 25 trabajadores).

Poca superficie (hasta 200 m²).

Recorrido de evacuación inferior a 25 m.

Salida directa al exterior.

Altura igual o inferior a 2 plantas.

Se podrá utilizar el modelo de Medidas de Emergencia y Evacuación indicado en el Anexo 6.2 para definir las actuaciones a seguir por parte de los trabajadores del centro dirigidas a prevenir potenciales situaciones de emergencia y, en su caso, a mitigar los efectos de las mismas en el interior de las instalaciones.

5.11. En el caso de que el Jefe de Emergencia y Responsable/Coordinador no sean la misma persona, le corresponderá al Jefe de Emergencia la realización de lo indicado en los puntos 5.3, 5.5, 5.8 y 5.9.

6.- ANEXOS

6.1 Lista de control de distribución de documentos

6.2 Modelo de Medidas de Emergencia y Evacuación.